

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1700

REF. : AUTORIZA OBRAS EXTRAORDINARIAS, AUMENTO DE PLAZO Y ORDENA PAGO, RESPECTO DE OBRA DE REPARACIONES POR SISTEMA FRONTAL INVERNAL ACAECIDAS EN JARDINES INFANTILES "COSTANERA SUR" DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN Y "LAS ABEJITAS" DE LA COMUNA DE LOTA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTRATACIÓN DIRECTA (ORDEN DE COMPRA N°1576-328-SE14).

CONCEPCIÓN, **18 ABO. 2014**

VISTOS:

1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-El D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.-El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301.

4.-La Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014.

5.-La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

6.-La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;

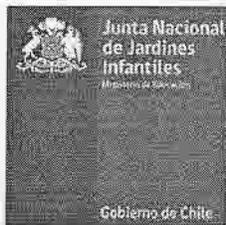
7.- El Decreto N°250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda;

8.- La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado

9.-Las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

10.-La Resolución Exenta N°015/1498 de 15 de julio de 2014, del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que autoriza proceder mediante Trato Directo, Aprueba Términos de Referencia que indica para ejecutar la obra de reparaciones por sistema frontal invernal acaecida en Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y adjudica a proveedor que indica.

11.- La Resolución Exenta N°015/1538 de 25.07.2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío, que aprueba contrato de ejecución de obra de reparaciones por sistema frontal invernal acaecida en Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío y Constructora Mc Nally Limitada.



12.-La Orden de Compra N°1576-328-SE14 de fecha 15.07.2014, por un monto neto de \$10.998.617.- (diez millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos diecisiete pesos).

13.- La Resolución N° 015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.

14.-Lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

15.-Memorándum N°015/182 de 14.08.2014 del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S) JUNJI Biobío, que remite Informes de solicitud de obras extraordinarias y aumento de plazo respecto de obras de reparación por sistema frontal acaecidas en Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota.

16.-Memorándum N°015/184 de 18.08.2014 del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S) JUNJI Biobío, que remite informe aclaratorio sobre solicitud de obras extraordinarias y aumento de plazo en las obras de reparación por sistema frontal acaecidas en Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, y demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/1498 de 15.07.2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío, se autorizó proceder mediante Trato Directo para ejecutar las obras de reparaciones por sistema frontal invernal acaecida en Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, fundado en lo dispuesto en el art. 8° letra c) de la Ley N°19.886 y el numeral 3° del art. 10 del Decreto Supremo N°250, esto es, casos de emergencia, urgencia o imprevistos. En la indicada Resolución se aprobaron además los Términos de Referencia y se adjudicó al proveedor "Constructora Mac Nally Ltda." RUT N°76.236.001-2.

2.- Que, con fecha 22 de julio de 2014 se suscribió contrato de ejecución de obra de reparaciones en los Jardines Infantiles ya individualizados, entre JUNJI Biobío y la empresa "CONSTRUCTORA MC NALLY LIMITADA", RUT N°76.236.001-2, representada por doña Soledad Patricia Farfán Ortiz. El contrato fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1538 de 25.07.2014 del Director Regional (S) JUNJI Biobío.

3.- Que, el monto de la contratación de acuerdo a la indicada Resolución Exenta N°015/1538, asciende a la suma de \$10.998.617.- (diez millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos diecisiete pesos), correspondiendo la suma de \$7.999.817.- (siete millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diecisiete pesos) a las obras de reparación del Jardín Infantil "Costanera Sur", y la suma de \$2.988.800.- (dos millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos) a las obras de reparación del Jardín Infantil "Las Abejitas". De ello da cuenta la Orden de Compra N°1576-328-SE14 de fecha 15.07.2014.

4.- Que, en el indicado acuerdo de voluntades se deja constancia que el contratista entregó a nuestro servicio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, consistente en un Vale Vista, número de serie 5216749, por un monto total de \$646.977.- (seiscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos), emitido con fecha 22.07.2014.



5.- Que, el plazo para la ejecución de las obras, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato suscrito y en las letras (H) y (G) de los numerales 2.1. y 2.2. de los términos de referencia, es de 18 días corridos, término que corre en paralelo y simultáneo y se contabiliza desde la fecha de entrega del terreno al contratista. De acuerdo a Acta de entrega de terreno de fecha 31 de julio de 2014, suscrita por el contratista y el Inspector Técnico de la Obra, la entrega de las obras fue programada para el día 19 de agosto de 2014.

6.- Que, en los Memorándums N°182 de 14.08.2014 y N°015/184 de 18.08.2014, ambos del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura (S) JUNJI Biobío, se adjuntan Informes de los ITOs don Rodrigo Rubilar Cid tratándose del Jardín Infantil "Costanera Sur" y don Carlos Labraña Torres, respecto del Jardín Infantil "Las Abejitas", que aprueban y solicitan la autorización de obras extraordinarias y aumento de plazo en las obras de reparación de los indicados establecimientos, en virtud de los siguientes fundamentos:

Respecto del Jardín Infantil "Costanera Sur", el ITO de la obra, don Rodrigo Rubilar Cid, informa que el proyecto original considera realizar la reposición de la cubierta de la techumbre, mantas, forros y ductos de ventilación. Antes de realizar la entrega de terreno del proyecto, la zona es afectada por un nuevo frente climático, el cual produjo daño en los cielos de las salas de actividades, pasillos y patios cubiertos, razón por la cual se requieren generar obras extraordinarias, para dar solución a estos daños, los cuales representan un alto riesgo de accidente por aplastamiento, además de afectar considerablemente la habitabilidad de los recintos. Por otra parte, señala que se produjo un desprendimiento de cielo de volcánita, el cual cedió producto de la acumulación de agua lluvia (sector patio cubierto). En las salas de actividades del nivel sala cuna, nivel medio y pasillo del establecimiento, los cielos de volcánita sufrieron una deformación producto de las filtraciones de aguas lluvias.

Se solicitó al contratista que generara un presupuesto para la ejecución de las obras extraordinarias indicadas, el que fue elaborado por un monto de \$703.730.- (IVA incluido).

El plazo necesario para ejecutar las obras extraordinarias señaladas se estima en 6 días corridos contados desde el vencimiento del plazo contratado inicialmente.

Respecto del Jardín Infantil "Las Abejitas" el ITO de la obra, don Carlos Labraña Torres, informa que en el proyecto original, las intervenciones tienen que ver con el reemplazo de gorros, planchas de cubierta nuevas, renovación de hojalaterías, sellos de cubierta, sellos de ventanas, y canales de agua lluvia.

Previo a la Entrega de Terreno del proyecto, la zona es afectada por un nuevo frente climático, el cual produjo filtraciones en sectores que hasta esa fecha no habían sufrido por el temporal, en el sector de sala cuna, ubicada en el más bajo de los niveles aparecieron filtraciones interiores. Además de lo descrito y en visita a terreno realizada el día 12 de agosto del presente, se detecta que el techo de la bodega existente, no tiene pendiente, vale decir se encuentra horizontal, sin desnivel que permita el libre escurrimiento de las aguas, además se detecta que se aposa el agua y que las planchas están dispuestas de tal manera que permiten la filtración de las aguas lluvias.

Por lo anterior se solicita presupuestar estas mejoras las que arrojan un presupuesto de \$392.700.- (IVA incluido), las que se analizan y se indica que corresponde a lo evaluado en obra.



Considerando lo informado, se sugiere aprobar esta solicitud de Obras Extraordinarias, con un Aumento de plazo de 2 días corridos para la ejecución de estas faenas.

Las obras extraordinarias a ejecutar y el aumento de plazo de ejecución de obras se sintetizan en la siguiente tabla:

Jardín	Monto contratado	Monto por obras extraordinarias	Garantía Fiel cumplimiento por monto contratado	Garantía fiel cumplimiento con monto de obras extraordinarias	Plazo ejecución	Plazo de ejecución aumentado
Costanera Sur	\$7.999.817.-	\$703.730.-	\$646.977.-	\$76.750.-	18 días corridos	6 días corridos
Las Abejitas	\$2.988.800.-	\$392.700.-				
TOTAL	10.998.617.-	\$1.096.430.-	\$646.977.-	\$76.750.-	18 días corridos (19 agosto 2014)	24 días corridos (lunes 25 de agosto de 2014)

7.- Que, conforme a lo señalado en el numeral anterior, atendida las necesidades particulares de los establecimientos en cuestión, ha surgido la necesidad de aumentar partidas no consideradas en el proyecto original, para lo cual se deben efectuar previamente las valoraciones de cada una de ellas, a fin de determinar si procede pagar por exceso de obras, conforme los términos de referencia del rubro y el contrato celebrado.

8.- Que, los términos de referencia de las obras de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en los Jardines Infantiles "Costanera Sur" y "Las Abejitas", señalan en el inciso final de las letras (H) y (G) de los numerales 2.1. y 2.2. lo siguiente: *"Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 10 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. En caso de ser aprobada por la institución, el contratista deberá presentar automáticamente la prórroga de la boleta de garantía según el plazo que corresponda. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga"*.

9.- Que, en los párrafos 4°, 5° y 6° de la letra "G)" del numeral 2.1. Antecedentes Particulares Jardín Infantil "Costanera Sur", y de la letra "F)" del numeral 2.2. Antecedentes particulares Jardín Infantil "Las Abejitas", de los términos de referencia ya individualizados, se señala: *"La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución."*

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, **debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones**



laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

10.- Que la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, conforme al cual *el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.*

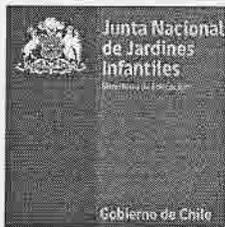
Aplicando el principio de celeridad señalado, en coordinación con la facultad que asiste a nuestro servicio de modificar las obras contratadas a fin de llevar a mejor término su realización, resulta del todo indispensable que la autorización de obras extraordinarias, lleve aparejado un aumento de plazo de ejecución de las obras que permita contar con el tiempo suficiente y necesario para la ejecución de las nuevas partidas a implementar por el contratista. Lo expuesto se corrobora en Informe de solicitud de obras extraordinarias de los Inspectores Técnicos de Obras, de fecha 13.08.2014 y en Informe Aclaratorio de fecha 14.08.2014, suscrito por el ITO Rodrigo Rubilar, al señalar que las obras extraordinarias se ejecutaran en paralelo en ambos establecimientos, y su plazo de ejecución será de un total de 6 (seis) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo primitivamente pactado.

11.- Que, como es dable observar de lo expuesto, la solicitud de obras extraordinarias y el aumento de plazo de ejecución de las obras, a las que aluden los Informes de los Inspectores Técnicos de Obra ya individualizados, se encuentra ajustada a los términos de referencia que regula la contratación de obras de la especie, al contrato celebrado, y a la normativa legal que regula la materia, por lo que se cumple con los requisitos legales para proceder a la autorización de las obras extraordinarias y aumento de plazo de la Constructora Mac Nally Ltda. RUT N°76.236.001-2.

12.- Que, con el objeto de preservar los intereses fiscales de este servicio, resulta menester referirse al requerimiento efectuado al contratista de presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria, a fin de dar cumplimiento a los términos de referencia en sus letras (H) y (G), numerales 2.1. y 2.2 y al contrato suscrito. Dicha obligación fue cumplida por el contratista Constructora Mac Nally Ltda., en virtud de la entrega de la aludida garantía, consistente en Vale Vista emitido por la institución Banco BICE, Serie SB 5221015, por un monto de \$76.750.- (setenta y seis mil setecientos cincuenta pesos), a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para las obras de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en los Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota.

Con lo expuesto, se da por cumplida la obligación del contratista, en orden a presentar una nueva garantía por el valor correspondiente a la obra extraordinaria que es objeto de aprobación del presente acto administrativo.

13.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando



acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

14.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

15.- Que habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para la observancia y consecución de los fines de este servicio, efectuar la regularización del aumento de obras del jardín infantil aludido. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

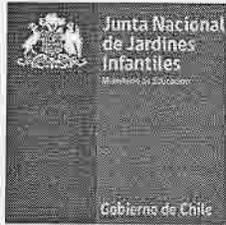
RESUELVO:

1.- AUTORIZASE retroactivamente según corresponda, las obras extraordinarias por incremento de partidas contratadas, al contratista Constructora Mac Nally Ltda. RUT N°76.236.001-2, representada por doña Soledad Patricia Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N°13.311.109-3, ambos con domicilio en Francisco de Quiñones N°182, Villa San Valentín, de la ciudad de Concepción, por la ejecución de las obras de reparación por sistema frontal invernal acaecidas en los Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$1.096.430.- (un millón noventa y seis mil cuatrocientos treinta pesos), IVA incluido, según se acredita con los Informes y Anexos del Inspector Técnico de Obra don Rodrigo Rubilar Cid y don Carlos Labraña Torres, de fechas 13 de agosto de 2014, los que se entienden parte integrante de la presente resolución.

2.- PÁGUESE al proveedor adjudicado, Constructora Mac Nally Ltda. RUT N°76.236.001-2, representada por doña Soledad Patricia Farfán Ortiz, cédula nacional de identidad N°13.311.109-3, ambos con domicilio en Francisco de Quiñones N°182, Villa San Valentín, de la ciudad de Concepción, la suma de \$1.096.430.- (un millón noventa y seis mil cuatrocientos treinta pesos), IVA incluido, al tenor del presupuesto detallado, habida consideración de la ejecución de las obras extraordinarias efectuadas en el proyecto de reparación por sistema frontal invernal acaecidas en los Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, Región del Biobío, proceso de contratación directa (Orden de Compra N°1576-328-SE14).

3.-AUTORIZASE, con efecto retroactivo según corresponda, el aumento de plazo de entrega de las obras, en 6 (seis) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo primitivo, respecto del proyecto de reparación por sistema frontal invernal acaecidas en los Jardines Infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, Región del Biobío, fijándose como nueva fecha de término y recepción provisoria de las obras, el día 25 de agosto de 2014.

4.-IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, programa 01, centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.



5.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público, a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 57 letra b) n°5 del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 sobre contratos de suministro y prestación de servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



ASL/ASE/ DLI/JRM/FC/RSA/fsb

DISTRIBUCION

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia ✓
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (original).